



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-13400- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 05 de Abril de 2011

Doctor  
**ANTONIO JIMENEZ FUENMAYOR**  
Representante legal  
Calle 95 N°13-35  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-17489 del 1 de marzo de 2011, recibido el 2 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Jiménez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área de interés exploratorio Bloque SSJN7-E localizado en jurisdicción de los municipios de San Andrés de Sotavento, Chinú, Sahagún (Córdoba) Tolú, Galeras, San Benito Abad, San Pedro, Ovejas, Toluviéjo, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Sincelejo, Since, San Juan de Betulia, Corozal, Sampues y El Roble (Sucre), proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Vertic. e	Coordenadas de Puntos delimita Bogotá - Sucre	
	Este	Norte
1	853194,8	1542610,8
2	875781,9	1542541,0
3	875781,9	1539177,0
4	884771,7	1539149,6
5	884771,7	1527403,8
6	885293,6	1527402,8
7	885293,6	1525966,8
8	886476,6	1525966,8
9	886476,6	1524305,8
10	887293,6	1524305,8
11	887294,6	1522954,9
12	888280,6	1522954,9
13	888280,6	1521321,9
14	889041,5	1521321,9
15	889041,5	1519752,9
16	890414,5	1519752,9
17	890411,5	1519003,9
18	896594,3	1518890,9
19	896597,3	1520487,9
20	897383,3	1520486,9
21	897383,3	1521461,9
22	898649,3	1521461,9
23	898560,7	1487220,7
24	869752,3	1487312,9
25	863112,7	1494177,7
26	861020,8	1506105,3
27	864610,0	1513187,4
28	865855,2	1514964,1
29	865914,9	1516189,1
30	865551,6	1517321,1
31	864761,3	1518272,1
32	860932,6	1521187,4
33	860372,3	1530266,6
34	860953,0	1532570,8
35	859716,7	1535650,8
36	853194,8	1542610,8

Realizado  
04-11-2011  
Miguel Tamina





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-13400- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Nuñez P/B

Revisó: Carlos Ochoa

Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-17489

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2